

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Número 409.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

RELACION de los permisos de investigación concedidos y fenecidos por no haberse solicitado su próroga antes de terminar el plazo de 6 años porque fueron concedidos ni trasformado la investigación en registro como les facultaba el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Nombre de la investigación.	Mineral.	Término.	Interesado.	Sitio en que radica.
La Constancia.	Idem.	Rute.	» José Sánchez Pérez.	Cerro del Cañavalejo.
Esperanza.	Idem.	Adamúz.	» Baltasar Molina.	Cobatilla de la dehesa de Arenales.
Santa Florentina.	Idem.	Hornachuelos.	» Antonio José Romero.	Los Hornos
Pastora.	Plomo.	Vill' del Duque.	» Antonio Desmont.	El Pocito.
Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.	Minas del Soldado.
Enriqueta.	Idem.	Idem.	D. Diego de Elias.	
La Cabaña.	Idem.	Idem.	Idem.	Haza de los Hornos.
Los Partorcitos.	Idem.	Idem.	D. José Arenas.	Cerro de los Ochentones.
Los Micos.	Idem.	Idem.	» Ramon de Torres y Codes.	Arroyo de la Corchetilla.
La Abundancia.	Idem.	Hornachuelos.	Idem.	Cerro del Molino del Viento.
Ramon y Juan.	Idem.	Almodóvar.	Idem.	Loma del Francés.
Virgen del Rosario.	Idem.	Idem.	Idem.	
Virgen de los Dolores.	Idem.	Idem.	Idem.	
Jesús Maria y José.	Idem.	Hornachuelos.	D. Mariano Marin.	
Ntra. Sra. de la Visitacion 2.ª	Idem.	Idem.	Sociedad Fusion carbonifera y Metalúrgica de Belméz y Espiel.	
Ntra. Sra. de la Visitacion.	Idem.	Idem.	Idem.	Solana de la Frenedilla.
S. Vicente.	Idem.	Montoro.	D. José Miranda Fernandez.	
Ojalá.	Idem.	Santa Eufemia.	Compañía de minas y fundicion de plomo Santa Eufemia.	Cañada de la Canaleja.
Marruecos.	Idem.	Adamúz.	D. Próspero Bernal de Volney.	
La Aurora.	Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa de Nava los Corchos.
Emiliano.	Cobre.	Hornachuelos.	D. Diego de Elias.	Dehesa de los Arenales.
Ramona.	Idem.	Idem.	Idem.	Toril de Umbela.
S. Miguel y S. Antonio 2 Romano	Idem.	Idem.	D. Juan José Barrios.	
S. Pio y S. Ramon 3 Romano.	Idem.	Idem.	Idem.	Loma del Pozo de Fajardo.
S. Ramon.	Idem.	Idem.	D. Ramon de Torres y Codes.	
Holofernes.	Idem.	Obejo.	» Próspero Belnal de Velney.	
Africa.	Idem.	Idem.	Idem.	
Paz.	Idem.	Idem.	Idem.	
Reguera.	Idem.	Idem.	Idem.	
Mezquita.	Idem.	Idem.	Idem.	
Henestrosa.	Idem.	Idem.	Idem.	
Serrallo.	Idem.	Idem.	Idem.	
Santo Cristo de la Luz.	Zinc.	Córdoba.	D.ª Maria del Rosario Garcia Andrés.	Lagar de las niñas educandas.
San Rafael.	Idem.	Idem.	Idem.	Cerro del Pimental.
Santo Domingo.	Idem.	Idem.	D. Mateo Leceur y Darnano.	Falda del Cerro Mondragon.
S. Alvaro.	Idem.	Idem.	Idem.	Cerro Mondragon.
Contradanza.	Esqto. carbonoso.	Obejo.	D. Ramon de Torres y Codes.	
Ntra. Sra. del Carmen.	Lignito	Iznajar.	» José Sanchez Perez.	Barrancos de la Peña.

Lo que he resuelto se publique por medio de este diario oficial para que hallándose declarado terreno franco y registrable el en que estaban enclavados llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.
Córdoba 17 de Julio de 1874.— El Gobernador, *Rafael de Adan.*

Núm. 129.

ANUNCIO.

Por la Alcaldía de Pedro Abad se hallan depositadas dos caballerías mayores, cuyas señas al final se espresan, que el día 15 del actual fueron encontradas por Juan Baena Perez, de aquellos vecinos, sin que hasta la fecha haya parecido su dueño.

En su consecuencia he dispuesto se anuncie en el periódico oficial para que los que se crean con derecho á ellas hagan su reclamacion ante referido Sr. Alcalde, por quien les serán entregadas, justificada que sea su legítima procedencia.

Señas.

Una yegua castaña, cabos negros, lucera, lunares blancos en los costillares, de 12 á 13 años, con 7 cuartas menos un dedo, herrada en el anca derecha.

Un caballo castrado, castaño claro, cabos negros, lunares blancos en los costillares, de 10 á 11 años, con 6 1/2 cuartas y herrada en el anca izquierda.

Córdoba 20 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Núm. 140.

Seccion de Fomento.

Don Diego de Raya y Furriel, habitante en la calle de Almonas número 33, á nombre de la Sociedad fundidora Santa Eufemia, residente en Lisboa, ha presentado á las dos de la tarde del día 18 de Julio de 1874 una solicitud de doce pertenencias de la mina titulada «Segunda gasta y sacará,» de mineral plomizo, sito en el cerro de la Canaleja, terreno realengo, término de Santa Eufemia; lindante al E arroyo que baja de los Almadenejos y fábrica de fundicion arruinada de D. Joaquin Corredor, O con la 2.ª pertenencia de la mina «Resuperferolítica,» N. con terreno de la Canaleja y arroyo que baja de los Almadenejos y S. Almadenejos.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la concesion de la mina «Resuperferolítica,» relacionada por dos visuales una á la cúspide de la piedra del Aguila en direccion E. 24.º-15, N. y otra á la cúspide del peñon del Cuervo en direccion S. 22.º 30, E.; desde el punto de partida se medirán 200 metros en direccion S. y se colocará la 1.ª estaca que es mojon S. E. de citada concesion «Resuperferolítica,» de esta se medirán 300 metros en direccion E. y se

colocará la 2.ª; desde esta se medirán 200 metros en direccion N. y se colocará la 3.ª; desde esta se medirán 300 metros en direccion O. que termina en el punto de partida. Para la segunda pertenencia desde la 3.ª estaca se medirán 100 metros en direccion E. y se colocará la 4.ª; desde esta se medirán 200 metros en direccion N. y se colocará la 5.ª; desde esta se medirán 300 metros en direccion O. y se colocará la 6.ª; desde esta se medirán 200 metros en direccion S. y se colocará la 7.ª; desde esta se medirán 200 metros en direccion E. que termina en la 3.ª, quedando así cerradas las 12 pertenencias pedidas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice en 20 del actual lo siguiente:

Excmo. Señor.—Habiendo ofrecido el propietario de los baños de Paterna el uso gratuito de las aguas de dicho establecimiento á los individuos procedentes de los Ejércitos de operaciones que para la cicatrizacion de sus heridas lo necesitan, lo comunico á V. E. á fin de que tenga la debida publicidad.»

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial» de esta provincia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan hacer uso del magnánimo ofrecimiento á que se refiere el anterior inserto.

Córdoba 22 de Julio de 1874.

El Brigadier Gobernador,
Gomez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 112.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ga-

naderia respectivo á esta localidad y año económico venidero de 1874 á 1875, el Ayuntamiento que presido ha acordado quede de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias á contar desde la fecha, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, examinar sus cuotas y reclamar de agravios en el caso de haberseles inferido en la traslacion de los líquidos imponibles del amillaramiento, ó en la aplicacion del tanto por ciento.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 16 de Julio de 1874.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 136.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes en doble número, en sesion de a er han dispuesto para hacer efectivo parte del cupo de consumos señalado á esta poblacion para el Tesoro, y recargo municipal acordado por la Junta, sacar á pública licitacion las especies de vino, vinagre, aguardientes y licores, jabon de todas clases y aceite petroleo que se consume esta localidad y su término en todo lo que resta de año económico, cuya subasta tendrá efecto en estas casas Capitulares el dia dos de Agosto próximo en un solo pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Hornachuelos 20 de Junio de 1874.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 137.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde popular de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en el decreto de 28 de Junio último, la Junta municipal de mi presidencia ha rectificado el presupuesto municipal que debe regir en esta localidad durante el presente año económico; y el efecto queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante quince dias á contar desde el de la fecha, en cuyo tiempo pueden examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente, que se fijará un ejemplar en el sitio de costumbre é insertará otro en el «Boletin oficial» de la provincia.

Hornachuelos 20 de Junio de 1874.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 122.

Alcaldía constitucional de Hinojosa

Don José Navarro y Alvarado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia reunido con mas del número doble de contribuyentes vecinos, que han representado todas las clases de esta poblacion, para deliberar acerca de la adopcion de medios del impuesto indirecto de consumos, acordó en el dia de ayer el arriendo de todas las especies en subasta pública, teniendo lugar esta en los dias 19 y 22 del presente mes en estas casas Consistoriales de once á doce de la mañana de referidos dias, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Pts. Cts.

Cupo correspondiente al Tesoro en el último encabezamiento. . . 26000 »

Cupo por encabezamiento de sal al respecto de 90 céntimos de peseta por habitante. . . 7850 70

Id. sobre el consumo de granos al respecto de cinco pesetas por habitante. . . 43615 »

Total cupo. . . 77465 70

Se admitió proposicion que no cubra la cantidad señalada como cupo á esta villa.

Lo que anuncio al público para los que quieran tomar parte en la subasta.

Hinojosa 16 Julio 1874.—José Navarro.—P. A. D. A., Pedro Zamorano.

Núm. 124.

Alcaldía popular de Obejo.

Don Ricardo Torres, Alcalde popular de esta villa de Obejo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento popular de mi presidencia y Asamblea de asociados, se sacan á pública subasta el dia veinte y cinco del actual á las ocho de su mañana el arriendo de las especies que á continuacion se espresan por todo el año económico de 1874 á 1875, bajo las condiciones que aparecen en el espediente que se halla de manifiesto en la secretaria del municipio de la misma.

Especies. . . Pts. Cts.

Por el consumo anual del vino en esta villa y su término. . . 775 00

Id. el consumo del aguardiente. . . 1000 00

Por el consumo anual del jabon blando y duro.	175 00
Por el consumo anual de carne de cerdo.	600 00
Id. el de la carne de cabra.	100 00
Id. derecho de consumo de pescado de mar y rio.	100 00
Id. el consumo de arroz.	50 00
Id. id. del aceite	200 00
Por la medida del aceite que se espense para fuera del término.	25 00

Total pesetas. 3025 00

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en las puertas de las casas Ayuntamiento é inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, en Obejo doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. —Ricardo Torres. — Antonio Garcia Olivares, Secretario.

Núm. 126.

Alcaldia constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de doble número de vecinos contribuyentes, ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumos establecidos sobre las especies de vino, aguardiente, vinagre, jabon y carnes de cerdo que se consuman en esta poblacion y su término durante el actual año económico de 1874-75; cuya subasta tendrá efecto en estas casas Capitulares el día 25 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella se publica el presente en Montemayor á 17 de Julio de 1874. —Salvador Carmona. —Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

Núm. 127.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por este ayuntamiento y asociados se ha dispuesto sacar á la subasta el arbitrio municipal de cuatro cuartos sobre cada fanega de granos y arroba de aceite que se midan en esta poblacion y su término durante el actual año económico de 1874 á 75; cuyo acto tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 25 del corriente á las diez de su mañana bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás

condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para la concurrencia de licitadores se publica el presente.

Montemayor 17 Julio 1874. — Salvador Carmona. —Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

Núm. 128

Alcaldia constitucional de Aguilar.

Don José Heredia y Vida, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el impuesto de consumos para el tesoro y arbitrios provinciales y municipales respectivos al año económico corriente de 1874 á 75, cuya subasta tendrá efecto en estas casas Ayuntamiento el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Aguilar 17 de Julio 1874. — José de Heredia y Vida. —Francisco Donamayar, Secretario.

Núm. 138.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Rey.

Don Pedro José del Rey, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y suficiente número de asociados el arriendo en subasta pública de los derechos de impuestos sobre los artículos de consumos, incluso los cereales, que autoriza la tarifa adjunta al apéndice letra C del presupuesto extraordinario de ingresos decretado por el Ministro de Hacienda en 26 de Junio último; dicha subasta tendrá efecto el 28 del actual á las doce de su mañana en estas casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta, se fija el presente en Villanueva del Rey á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. —V.º B.º El Alcalde, Pedro José del Rey. —El Secretario, José Maria Andújar.

Núm. 144.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Mariano Aranda y Leon, Al-

calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion Territorial para el corriente año de 1874 á 75, se halla espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros puedan examinarlo y deducir de agravios, caso de haberseles inferido; en la inteligencia de que trascurridos no se oirá queja ni reclamacion alguna.

Rute 18 de Julio de 1874. — Mariano Aranda y Leon. — Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 145.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Concluido el amillaramiento de la riqueza imponible de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75 que rige, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde esta fecha, segun lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, para que dentro del mismo puedan los contribuyentes inscritos en él inspeccionar sus partidas y deducir los agravios que pudieran haberseles inferido; teniendo entendido que trascurrido dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Montoro 20 de Julio de 1874. —Bartolomé Romero.

Núm. 147.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion Territorial correspondiente al actual año económico, queda espuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que examinado que sea por los interesados puedan reclamar por los agravios que se les pueda haber inferido respecto á la aplicacion de los tantos por ciento.

Y para el general conocimiento se publica el presente en Villaviciosa á 19 de Julio de 1874. — José Escobar. —Angel Valero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 130.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Alcaldes de Barrios Gefes é individuos de la Guardia Civil y demás Auxiliares de los señores Jueces de instruccion, encargo la detencion de tres hombres de estatura regular, delgado, cerrado de barba uno de ellos, con patillas todos, como de veinte y cinco á treinta años, vestidos con ropa oscura y sombreros negros, y conducen tres caballerias mayores, dos de ellas pelo oscuro y la otra pelo blanco, ocupándolos si conducen un caballo colorado, mas de la marca, cerrado, capon, lincero, herrado de la nalga izquierda con uno borroso, y calzado de la mano izquierda, y una mula de tres años, castaña, pequeña, herrada del cuarto trasero izquierdo con el que figura M., ambas últimas bestias cargadas de queso en capachos y seras nuevas de esparto; contra cuyos desconocidos instruyo causa por hurto de los dos últimos animales y otros efectos, y capturados que sean se servirán trasladarles á mi disposicion á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Arcos y Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro. —Facundo Lopez. —Por su mandado, F. P. Baena y Muro.

Núm. 131.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Hago saber por el presente: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el hurto de un mulo de las señas que á continuacion se espresan, en la cual he mandado se inserte este escrito en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que por los agentes de órden público y demás dependientes de la Autoridad se practiquen diligencias en su busca, y si fuese habido lo remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen la correspondiente seguridad.

Dado en Montilla á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. —Manuel Pablo Gomez. —Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Señas.

Mohino, de siete cuartas escasas, con un bulto ó lobanillo en el costillar derecho, sin hierro.

Núm. 132.

Juzgado de primera instancia de Castro de Rio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascripto actuario, se hace saber á todos los Señores Jueces é individuos de policía judicial de la provincia se sirvan practicar activas y eficaces diligencias en busca del joven Juan Molinero y Alba, cuyas señas personales se espresarán, el cual ha desaparecido del cortijo Andrés Perez el alto, término de Córdoba, el día nueve de los corrientes; y caso de ser habido remitirlo á este Juzgado.

Dado en Castro del Rio á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º, Antonio Rodriguez y Carretero.—Alonso Osuna y Ortega.

Señas del joven.

De catorce años no cumplidos, estatura pequeña á su edad, pelo rubio, ojos melados, nariz algo aplanchada, cara ancha, color blanco, viste en ropas menores con cenideras de jerga lista azul, sombrero negro viejo, calzado botillos blancos, chaqueta de paño negro.

Núm. 143.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan al autor ó autores, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, del robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Don José Delgado Caballero, verificado en la noche del veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho de su posesion del Dorado, término de esta villa, para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que á dicho fin se instruye; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—P. M. D. S. S., José Villarreal.

Núm. 145.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de

providencia del señor Juez de primera instancia interino de este partido, refrendada por el infrascripto actuario, se hace saber á todos los señores Jueces é individuos de policía judicial de esta provincia se sirvan practicar eficaces y activas diligencias para la busca de una mula cuyas señas se dirán á continuacion, y que en la madrugada del quince de Junio último fué hurtada en los olivares de la Mata de este término municipal, ignorándose por quién, remitiéndola á este Juzgado caso de ser habida con la persona en cuyo poder se halle si no diese el suficiente descargo de su adquisicion.

Dado en Castro del Rio á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alonso Osuna y Ortega.—V.º B.º, Carretero.

Señas de la caballería.

Una mula de edad de unos doce años, pelo castaño, la marca escasa, con un esperaban labrado á fuego en el pié izquierdo y un bulto en el menudillo del mismo pié, y otro en la rodilla de la mano derecha, con hierro en el lado izquierdo de la tabla del pescuezo no pudiéndose designar su figura.—Osuna.

Núm. 123.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Inspector de los servicios Militares de esta provincia.

Hago saber: que debiendo venderse en pública subasta oral y á la puja, tres terneras añejas, propiedad de la Administracion Militar, que existen en la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, sita en la calle de las Pavas, número ocho; se convoca por el presente á cuantas personas gusten tomar parte en la licitacion, que se ha de celebrar el 27 del corriente á las doce en punto de su mañana; en el concepto de que esta habrá de sujetarse precisamente á las condiciones del pliego y precio límite que desde la fecha se hallará de manifiesto en esta Comisaria.

Córdoba 18 de Julio de 1874.—P. I.—El Oficial primero, José Rojas.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Para desde el 16 de Agosto del año de 1875 hasta el 15 de igual mes del de 1881, se arrienda el Cortijo nombrado del Puntal, situado en el partido de las Navas del cepillar, término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra, varias encinas y su caserío, en su

basta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Agosto en la oficina Administracion del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que deseen hacer proposiciones.

Lucena 15 de Junio de 1874.—José Alvarez Ossorio.

Venta de Avellana.

Desde el día y hasta las once de la mañana del 30 del corriente mes de Julio se oyen proposiciones en la casas de la Excmo. Señora doña Maria del Carmen Perez de Barradas de Saavedra, Marquesa viuda que fué de Villaseca, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez número 2, para la venta del fruto de avellana en rama pendiente en la Hacienda de la Jarosa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillamiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Roma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA